

UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. por parte de GAS NATURAL SDG, S.A. con extinción de las dos primeras y transmisión en bloque, a título universal, de su patrimonio a GAS NATURAL SDG, S.A. -----

Se adjunta como **Documento Unido 3** certificación de dichos acuerdos de la Junta General, expedida por Don José-Luis Zapata Pinar, en su calidad de Administrador Solidario de la Compañía, cuya firma obra debidamente legitimada. -----

Se adjunta, asimismo, como **Documento Unido 15** el Balance de Fusión de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2008, con el informe de los auditores correspondiente.-----

VII.- Que cada una de las sociedades ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, poniendo a disposición de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores, la información legalmente requerida. ----

VIII.- Que la fusión proyectada se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fechas 6, 7 y 8 de julio de 2009, adjuntándose los correspondientes anuncios como **Documentos Unidos 16, 17 y 18**. Asimismo, la fusión



917221196  
917224930

02/2009  
02/2009



se publicó el día 6 de julio de 2009 en los siguiente dia-  
rios: "La Vanguardia", "Expansión y "El País", adjuntán-  
dose los correspondientes anuncios como **Documentos**  
**Unidos números 19, 20 y 21.**-----

**IX.-** Que, durante el mes siguiente a la última publica-  
ción, no ha sido formulada ni presentada oposición ni re-  
clamación alguna por parte de ningún acreedor u obliga-  
cionista.-----

**X.-** Y que, una vez cumplido lo previsto en la vigente le-  
gislación, y llevando consecuentemente a formalización  
los acuerdos resultantes de las certificaciones unidas a  
esta matriz-----

**O T O R G A :**-----

**PRIMERO.-** Que eleva a público y declara otorgadas las  
repetidas decisiones que se recogen en las certificaciones  
protocolizadas a esta matriz como **Documentos Unidos 1,**  
**2 y 3,** de las que resultan, además, las circunstancias exi-  
gidas por el artículo 107.2 del Reglamento del Registro  
Mercantil para calificar su validez, dándose aquí todo  
ello por íntegramente reproducido.-----

**SEGUNDO.-** Queda formalizada la fusión de las Compañías GAS NATURAL SDG, S.A., UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. mediante la absorción de UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. por parte de GAS NATURAL SDG, S.A. -----

**TERCERO.-** Las sociedades absorbidas UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. se disuelven sin liquidación, transmitiéndose en consecuencia el conjunto de su patrimonio social a la sociedad absorbente GAS NATURAL SDG, S.A.-----

Como consecuencia de ello, GAS NATURAL SDG, S.A. se convierte en sucesora universal de todos los bienes, derechos y obligaciones de UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. -----

**CUARTO.-** En la actualidad existen en poder de terceros distintos de GAS NATURAL SDG, S.A. un total de 43.674.825 acciones de UNIÓN FENOSA, S.A., de un (1) euro de valor nominal cada una. Como consecuencia directa de la operación de fusión y al objeto de atender el canje de tres (3) acciones de GAS NATURAL SDG, S.A., de un (1) euro de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de UNION FENOSA, de un (1) euro de valor nominal cada una, procede ampliar el capital social de



917221195  
917221195



02/2009  
02/2009



GAS NATURAL SDG, S.A. en la cantidad de 26.204.895 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una y modificar los artículos 5 y 6 de sus Estatutos Sociales que quedan redactados como se indica a continuación: -----

**“Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL.-----**

El capital social es de NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (921.756.951 euros) y está íntegramente suscrito y desembolsado.”-----

**“Artículo 6.- ACCIONES.-----**

El capital social está integrado por 921.756.951 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta y pertenecientes a una misma clase.-----

Las acciones representativas del capital social tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores.-----

Las acciones representadas por medio de anotaciones en

cuenta, se constituyen como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, que reflejará las menciones recogidas en la escritura de emisión y si están o no enteramente desembolsadas, en su caso. -----

La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista, incluida en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos, expedidos por la entidad encargada de los registros contables. -----

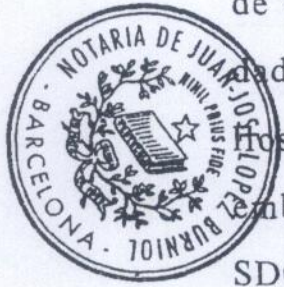
Si la Sociedad realiza alguna prestación a favor del presuntamente legitimado, queda liberada, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave.” -----

El canje se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en los acuerdos de las Juntas Generales de las sociedades intervinientes que se adjuntan mediante certificación, como **Documentos Unidos 1, 2 y 3.** -----

**QUINTO.-** Como consecuencia de la fusión, y al margen de la modificación de los artículos 5 y 6 de los estatutos sociales con motivo de la ampliación de capital derivada de la misma, no se han modificado los estatutos sociales

9J72211948

02/2009  
27/2009



de GAS NATURAL SDG, S.A. en su condición de sociedad absorbente y, por consiguiente, ésta se rige por aquellos que constan inscritos en el Registro Mercantil. Sin embargo, en la misma Junta General de GAS NATURAL SDG, S.A. celebrada el día 26 de junio de 2009, se acordó, con posterioridad a los acuerdos relativos a la fusión que se formaliza mediante la presente escritura, la modificación de los artículos 2, 5, 6, 9, 15, 16, 17, 18, 32, 64, 69 y Transitorio.

**SEXTO.-** Las personas que integrarán inicialmente el Consejo de Administración de la Sociedad absorbente son las que componen el actual Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A.:

**Presidente :** Don Salvador Gabarró Serra.

**Vicepresidente :** Don Antonio Brufau Niubó.

**Consejero Delegado :** Don Rafael Villaseca Marco.

**Vocales Consejeros :**

D. Enrique Alcántara-García Irazoqui.

D. José Arcas Romeu.

D. Demetrio Carceller Arce.

D. Santiago Cobo Cobo.-----

D. Carlos Kinder Espinosa.-----

D. Enrique Locutura Rupérez.-----

D. Emiliano López Achurra.-----

D. Carlos Losada Marrodán.-----

D. Juan Nin Génova.-----

D. Fernando Ramírez Mazarredo.-----

D. Juan Rosell Lastortras.-----

D. Narcís Serra Serra.-----

D. Miguel Valls Maseda.-----

D. Jaime Vega de Seoane Azpilicueta.-----

La firma de auditoría de la Sociedad Absorbente seguirá siendo la que lo era hasta la fecha y ha auditado los últimos ejercicios sociales, es decir, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.-----

**SÉPTIMO.-** Conforme al Proyecto de Fusión aprobado y en virtud de la ecuación de canje contenida en el mismo, corresponden tres (3) acciones de GAS NATURAL SDG, S.A., de un (1) euro de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de UNION FENOSA, de un (1) euro de valor nominal cada una.-----

Debido a que UNIÓN FENOSA, S.A. es titular, directo o indirecto, de la totalidad de las acciones de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., no procede incluir referen-



917221193  
017224987

02/2009  
027/2009



cia alguna al tipo y procedimiento de canje, ni al aumento de capital de GAS NATURAL SDG, S.A., con respecto a UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. -----

**OCTAVO.-** A efectos de lo previsto en el artículo 235.d) de la LSA, se hace constar que todas las operaciones llevadas a cabo por las sociedades absorbidas se entenderán realizadas por la sociedad absorbente con efectos contables a partir del 1 de mayo de 2009.-----

**NOVENO.-** A efectos de lo previsto en el apartado e) del artículo 235 de la LSA, se hace constar que no se otorgarán en la Sociedad absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la fusión, al no existir titulares de acciones de clases especiales. -----

No obstante, UNIÓN FENOSA, S.A. al ser garante de dos emisiones de Participaciones Preferentes, tras la operación de fusión por absorción, los titulares de dichas Participaciones tendrán derechos equivalentes a los que se les reconocen actualmente, pasando GAS NATURAL SDG, S.A., como consecuencia de la operación, a subrogarse en los derechos y obligaciones que corresponden a



UNIÓN FENOSA, S.A. -----

**DÉCIMO.-** No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la sociedad absorbente a los expertos independientes que intervengan en el proyecto, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.-----

**DÉCIMO-PRIMERO.-** Los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2008 de GAS NATURAL SDG, S.A., UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., de acuerdo con los términos de las certificaciones unidas, se corresponden, en cada una de las sociedades, con el Balance de las Cuentas Anuales cerradas a 31 de diciembre de 2008, verificado por los auditores de cuentas respectivos. -----

**DÉCIMO-SEGUNDO.-** Declara el Sr. FELIPE CAÑELLAS VILALTA, en las representaciones que ostenta, que ningún acreedor social u obligacionista de ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión se ha opuesto a ella en tiempo y forma en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.---

**DÉCIMO-TERCERO.-** Declara el compareciente, en la misma representación y bajo su responsabilidad, que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, y que han sido puestos a disposición de los socios y acreedores los documen-



917221192



02/2009  
0272009

tos a que se refiere el artículo 242 de dicha Ley. -----

A este fin uno a esta matriz testimonios de los ejemplares del Boletín Oficial del Registro Mercantil y de los periódicos a que antes se ha hecho referencia. -----



Con respecto a UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., declara el compareciente que no ha habido convocatoria de la Junta General de Accionistas, por haberse celebrado la misma con carácter universal, por lo que los documentos referidos en el artículo 238 han sido puestos a disposición de los socios, obligacionistas, titulares de derechos especiales distintos de las acciones, acreedores y representantes de los trabajadores con anterioridad a la fecha de la Junta. -----

**DÉCIMO-CUARTO.-** El compareciente declara que, conforme consta en las certificaciones anexas, desde el momento de la redacción y suscripción del Proyecto de Fusión (esto es, el día 24 de abril de 2009 por el Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A., y el día 23 de abril de 2009 por el Consejo de Administración de UNIÓN FENOSA, S.A. y los Administradores Solida-

rios de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A.) y hasta el momento de la aprobación de la fusión por las respectivas Juntas Generales de Accionistas, no se ha producido ninguna modificación importante en el patrimonio activo y pasivo de las Compañías GAS NATURAL SDG, S.A., UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A.-----

**DÉCIMO-QUINTO.-** El compareciente declara asimismo que de conformidad con el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, así como con el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, no se ha elaborado folleto en relación con la admisión a negociación de las acciones creadas en virtud del aumento de capital aprobado como consecuencia de la fusión, siendo suficiente la elaboración del documento equivalente.-----

**DÉCIMO-SEXTO.-** GAS NATURAL SDG, S.A. solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones que



917221191

0272009  
0272009

se emiten como consecuencia del aumento de capital derivado de la fusión antes mencionada en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en que actualmente cotizan sus acciones, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo), con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en esta materia. -----

**DÉCIMO-SÉPTIMO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se somete la presente fusión por absorción al régimen fiscal especial previsto para fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores establecido en el Capítulo VIII, Título VII de dicha Ley, a cuyo efecto se comunicará la Fusión a la Administración Tributaria en la forma legal y reglamentariamente prevista. -----

**DECIMO-OCTAVO.-** La operación de concentración económica resultado de la fusión cuenta con la previa resolución favorable de la Comisión Nacional de la Compe-

tencia dictada el 11 de Febrero de 2009 en el Expediente C-0098 GAS NATURAL/UNIÓN FENOSA. -----

**DÉCIMO-NOVENO.-** Quedan revocados, con efectos desde el momento de la inscripción, todos los poderes vigentes otorgados por UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. -----

**VIGÉSIMO.-** Se solicita la inscripción de esta Escritura y, en su caso, la inscripción parcial de la misma, en el Registro Mercantil. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.** -----

Hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las fiscales. -----

Leída por mí, a su elección, la otorga y firma. -----

De lo consignado, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de su extensión en quince folios de papel sellado, números el presente y los siguientes en orden, yo, el Notario, DOY FE.= Está la firma del compareciente.- Sigue el signo, firma, rúbrica y sello del Notario autorizante. -----

**DOCUMENTOS UNIDOS**-----

917221190  
31722498402/2009  
02/2009

FELIPE CAÑELLAS VILALTA, Abogado, Secretario de la Junta General de Accionistas y Vicesecretario del Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A., domiciliada en Barcelona, Plaça del Gas nº 1, con C.I.F. A-08015497, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Folio 147, del Tomo 22.147, inscripción 679 de la Hoja número B-33.172

**CERTIFICO:**

Que la Sociedad celebró Junta General Ordinaria de Accionistas el 26 de junio de dos mil nueve, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, en Barcelona, Auditorio del Palau de Congressos de Catalunya, Avda. Diagonal, 661-671. A tenor del artículo 114.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, levantó acta notarial de la Junta el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, Don Juan José López Burniol, al número 1.388 de su protocolo. Concurrieron a la reunión 405 accionistas presentes titulares de 629.623.056 acciones que representaban el 70,3 % del capital social (629.623.056 Euros) y 2.142 accionistas representados titulares de 50.362.395 acciones que representaban el 5,6 % del capital social (50.362.395 Euros). Tanto el capital presente como el representado se encontraban totalmente desembolsado, representando en total el 75,9 % del capital social. Todo ello, de conformidad con la Lista de Asistencia confeccionada en soporte papel, debidamente firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta General, que figura como anexo al acta notarial antes referida.

- 2) Que la referida Junta General Ordinaria de Accionistas fue debidamente convocada mediante anuncios publicados el día 22 de mayo de 2009, entre otros, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el diario "La Vanguardia" (se acompaña fotocopia legitimada de anuncios aparecidos en BORME y "La Vanguardia"), constando, entre otros, los siguientes puntos del Orden del Día:

**SÉPTIMO.-** Examen y aprobación, en su caso, del Balance de fusión que se corresponde con el Balance de GAS NATURAL SDG, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2008, verificado por los Auditores de Cuentas de la Sociedad; del Proyecto de Fusión por absorción de UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. (Sociedades Absorbidas) por GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad Absorbente); y de la operación de fusión por absorción de UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. (Sociedades Absorbidas) por GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad Absorbente), con extinción de las dos primeras y transmisión en bloque, a título universal, de su patrimonio a GAS NATURAL SDG, S.A., todo ello ajustándose al Proyecto de Fusión.

**OCTAVO.-** Examen y aprobación, en su caso, de la ampliación del capital social de GAS NATURAL SDG, S.A. por importe de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (26.204.895.- Euros), mediante la emisión de 26.204.895 nuevas

acciones, de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, como consecuencia de la antedicha operación de fusión por absorción y en función de la ecuación de canje aprobada y consecuente modificación, en su caso, de los artículos 5 "Capital Social" y 6 "Acciones" de los Estatutos Sociales. Solicitud de admisión a negociación de la totalidad de las acciones emitidas en las Bolsas de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia, así como de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

**DÉCIMO-SEGUNDO.-** Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

- 3) Que en la referida Junta actuó como Presidente DON SALVADOR GABARRÓ SERRA y como Secretario de la misma DON FELIPE CAÑELLAS VILALTA, Presidente y Vicesecretario, respectivamente, del Consejo de Administración.
- 4) Que la referida Junta General de Accionistas aprobó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**Séptimo.-** Aprobar el Balance de Fusión de GAS NATURAL SDG, S.A., el cual coincide con el Balance cerrado a 31 de diciembre de 2008, que ha sido objeto de verificación por los auditores de la Sociedad y de aprobación por la presente Junta General.

Aprobar el proyecto de fusión por Absorción de las sociedades UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. (Sociedades Absorbidas) por parte de GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad Absorbente), redactado y suscrito el 24 de abril de 2009 por el Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. y el 23 de abril de 2009 por el Consejo de Administración de UNIÓN FENOSA, S.A. y por los Administradores Solidarios de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. (el "Proyecto de Fusión") y sobre cuyo contenido se elaboró el preceptivo informe por parte de la firma KPMG AUDITORES, S.L. en su calidad de experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Barcelona.

El referido Proyecto de Fusión por Absorción fue depositado respectivamente:

- a) En el Registro Mercantil de Barcelona el día 29 de abril de 2009, respecto de GAS NATURAL SDG, S.A.
- b) En el Registro Mercantil de Madrid el día 5 de mayo de 2009, respecto de UNIÓN FENOSA, S.A. y de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A.

El hecho del depósito consta publicado:

- a) En el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 12 de mayo de 2009, Número 88, respecto de GAS NATURAL SDG, S.A.

917221189

02/2009  
0272009

b) En el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 18 de mayo de 2009, Número 91, respecto de UNIÓN FENOSA, S.A. y de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A.

En base a lo anterior, aprobar la operación de Fusión por Absorción de las sociedades UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN S.A. (Sociedades Absorbidas) por parte de GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad Absorbente), conforme al Proyecto de Fusión.

La operación de fusión por absorción supone la disolución sin liquidación de UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. y la transmisión en bloque de sus patrimonios a GAS NATURAL SDG, S.A., debiendo esta última, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de UNIÓN FENOSA, S.A. y de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del contenido de este acuerdo de Fusión, se expresan las siguientes circunstancias:

Las sociedades participantes en la Fusión son (i) GAS NATURAL SDG, S.A., con domicilio social en Barcelona, Plaça del Gas, 1, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Folio 147, Tomo 22.147, inscripción 677ª, Hoja B-33.172, con C.I.F.: A-08015497 (sociedad absorbente); y (ii) UNIÓN FENOSA, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-4770, Tomo 236, Sección 8, Folio 1, Inscripción 1ª, con C.I.F.: A-28005239, y (iii) UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.250, Folio 67, Sección 8ª, Hoja M-214629, con C.I.F.: A-82059833 (sociedades absorbidas).

Como consecuencia de la operación de fusión por absorción, se procederá a la ampliación del capital social de GAS NATURAL SDG, S.A. con la consiguiente modificación de los artículos 5 "Capital Social" y 6 "Acciones" de sus Estatutos Sociales, que quedarán redactados tal y como se recoge en la propuesta de acuerdo del siguiente punto del Orden del Día de la presente Junta General. Asimismo, como más adelante se indicará, sujeto a la aprobación de la operación de fusión, se propondrá a la Junta General otras modificaciones estatutarias no derivadas de la fusión, pero que toman en consideración la nueva realidad del grupo integrado

Las personas que integrarán inicialmente el Consejo de Administración de la Sociedad absorbente son las que componen el actual Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A.:

Presidente

D. Salvador Gabarró Serra.



**Vicepresidente**

D. Antonio Brufau Niubó.

**Consejero Delegado**

D. Rafael Villaseca Marco.

**Vocales Consejeros**

D. Enrique Alcántara-García Irazoqui.

D. José Arcas Romeu.

D. Demetrio Carceller Arce.

D. Santiago Cobo Cobo.

D. Carlos Kinder Espinosa.

D. Enrique Locutura Rupérez.

D. Emiliano López Achurra.

D. Carlos Losada Marrodán.

D. Juan Nin Génova.

D. Fernando Ramírez Mazarredo.

D. Juan Rosell Lastortras.

D. Narcís Serra Serra.

D. Miguel Valls Maseda.

D. Jaime Vega de Seoane Azpilicueta.

La firma de auditoría de la Sociedad Absorbente seguirá siendo la que lo era hasta la fecha y ha auditado los últimos ejercicios sociales, es decir, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

El tipo de canje, determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales, será el siguiente: tres (3) acciones de GAS NATURAL SDG, S.A. de un (1) euro de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de UNIÓN FENOSA, S.A., de un (1) euro de valor nominal cada una. Debido a que UNIÓN FENOSA, S.A. es titular, directo o indirecto, de la totalidad de las acciones de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., no procede incluir referencia alguna al tipo y procedimiento de canje, ni al aumento de capital de GAS NATURAL SDG, S.A., con respecto a UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A.

El procedimiento de canje de las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. por acciones de GAS NATURAL SDG, S.A. será el siguiente:

- Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades que se fusionan, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y verificada en su caso por ésta la documentación necesaria para la admisión a cotización de las nuevas acciones de GAS NATURAL SDG, S.A. e inscrita la escritura de fusión en

917221188  
917224882



02/2009  
02/2009

el Registro Mercantil, se procederá al canje de las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. por acciones de GAS NATURAL SDG, S.A.

- El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en al menos uno de los diarios de mayor circulación de Barcelona y Madrid y, en caso de resultar preceptivo, en los Boletines de Cotización de las Bolsas españolas. En el efecto, las entidades participantes en la fusión han designado una entidad financiera, que se identificará en los anuncios correspondientes, para actuar como encargada de todas las funciones de agencia relacionadas con el canje.



El canje de las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. por acciones de GAS NATURAL SDG, S.A. será efectuado a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) que sean depositarias de las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A., de conformidad con los procedimientos establecidos en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.

- Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Las decisiones oportunas a estos efectos, bien de compra o bien de venta en el mercado de acciones de UNIÓN FENOSA, S.A., al objeto de alcanzar un número de acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. que sea múltiplo de cinco (5), deberán ser tomadas por cada accionista individualmente.
- Sin perjuicio de lo anterior, y al amparo de lo previsto en el Proyecto de Fusión, se acuerda establecer un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de UNIÓN FENOSA, S.A. que sean titulares de un número de acciones que no sea cinco (5) o múltiplo de cinco (5). Los términos y condiciones fundamentales de dicho mecanismo son los siguientes:
  - a) Habida cuenta de que la relación de canje de la fusión equivale a la entrega de tres (3) acciones de GAS NATURAL SDG, S.A. por cada cinco (5) acciones de UNIÓN FENOSA, S.A., al término de la última sesión bursátil de UNIÓN FENOSA, S.A. en las Bolsas españolas, a partir de la fecha que se indique en los anuncios anteriormente referidos, cada accionista de UNIÓN FENOSA, S.A. que, por aplicación de la mencionada relación de canje, al no tener un número de acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. que sea cinco (5) o múltiplo de cinco, le sobren fracciones o picos de acciones de UNIÓN

FENOSA, S.A. podrá transmitir dichas acciones al Agente de Picos, todo ello en el bien entendido de que para el cálculo del pico correspondiente a cada posición de accionista se computarán la totalidad de las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. que formen esa posición. Se entenderá que cada accionista de UNIÓN FENOSA, S.A. se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad depositaria de sus acciones de UNIÓN FENOSA, S.A., participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.

- b) Atendiendo a la ecuación de canje acordada, se deja constancia de que, con independencia del número de acciones que conforme cada posición de accionista, los supuestos de adquisición de picos que pueden producirse son, por ejemplo, los siguientes:

Número de acciones de UNIÓN FENOSA, S.A.	ACCIONES DE GAS NATURAL SDG, S.A. que corresponden en virtud del canje	Pico de acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. sujeto al régimen de adquisición de picos
1	0	1
2	1	0,33
3	1	1,33
4	2	0,66
5	3	0

Por consiguiente, en toda posición global de accionista, en caso de que exista un pico, éste oscilará entre un mínimo de 0,33 picos de acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. y un máximo de 1,33 picos de acciones de UNIÓN FENOSA, S.A.

- c) El precio de adquisición de los picos se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las tres últimas sesiones bursátiles de UNIÓN FENOSA, S.A. en las Bolsas españolas.

9172211871

02/2009  
0272009



d) El Agente de Picos actuando en nombre y por cuenta propia, adquirirá los picos de acción que sobren en las posiciones que existían en el momento de la última sesión bursátil de cotización de las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. Las acciones o picos de acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. adquiridas por el Agente de Picos serán canjeadas por las acciones de GAS NATURAL SDG, S.A.



Como consecuencia de la fusión, las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. quedarán extinguidas.

De acuerdo con lo imperativo de lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la normativa sobre acciones propias, todas las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. o UF GENERACIÓN, S.A. que estén en poder de UNIÓN FENOSA, S.A., o en poder de otras personas que actúen en su propio nombre, pero por cuenta de ésta, que, a fecha de hoy, asciende a 870.363.153 acciones, no serán canjeadas por acciones de GAS NATURAL SDG, S.A. y deberán ser amortizadas.

Las nuevas acciones que emita GAS NATURAL SDG, S.A. en la ampliación de capital darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de GAS NATURAL SDG, S.A. obtenidas a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

Todas las operaciones llevadas a cabo por UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. se entenderán realizadas por GAS NATURAL SDG, S.A. con efectos contables a partir del 1 de mayo de 2009.

A efectos de lo previsto en el apartado e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que no se otorgarán en la Sociedad Absorbente derechos ni se ofrecerán opciones como consecuencia de la fusión, al no existir titulares de acciones de clases especiales.

No obstante, UNIÓN FENOSA, S.A. al ser garante de dos emisiones de Participaciones Preferentes, tras la operación de fusión por absorción, los titulares de dichas Participaciones tendrán derechos equivalentes a los que se les reconocen actualmente, pasando GAS NATURAL SDG, S.A. como consecuencia de la operación, a subrogarse en los derechos y obligaciones que corresponden a UNIÓN FENOSA, S.A.

No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Sociedad Absorbente a los expertos independientes que intervengan en el presente proyecto, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se acuerda someter la Fusión al régimen fiscal especial previsto para fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de

valores establecido en el Capítulo VIII, Título VII de dicha Ley, a cuyo efecto se comunicará la Fusión a la Administración Tributaria en la forma legal y reglamentariamente prevista.

A los efectos del artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Administradores de la Sociedad informan a la Junta General que desde el momento de la redacción y suscripción del Proyecto de Fusión (esto es, el día 24 de abril de 2009 por el Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. y el día 23 de abril de 2009 por el Consejo de Administración de UNIÓN FENOSA, S.A. y los Administradores Solidarios de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A.) y hasta el momento presente, no se ha producido ninguna modificación importante en el patrimonio activo y pasivo de las Compañías GAS NATURAL SDG, S.A., UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría, con 312.563 votos en contra y 299.199 abstenciones.

**Octavo.-** Ampliar el capital social de GAS NATURAL SDG, S.A. en un importe de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (26.204.895.- Euros), mediante la emisión de 26.204.895 acciones de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya suscripción está reservada a los titulares de acciones de UNIÓN FENOSA, S.A., sin que exista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas derecho de suscripción preferente a favor de accionistas de GAS NATURAL SDG, S.A.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de un euro por acción.

El importe de la ampliación de capital quedará íntegramente desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de UNIÓN FENOSA, S.A. y de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. a GAS NATURAL SDG, S.A. que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de aquellas.

Las acciones nuevas otorgarán a sus titulares los mismos derechos y políticos y económicos que los correspondientes a las acciones actualmente en circulación a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

Como consecuencia de lo anterior, se modifican los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales, que pasan a tener la siguiente redacción:

**“Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL.**

917221186

02/2009  
02/2009

El capital social es de NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (921.756.951 euros) y está íntegramente pagado y desembolsado."



**Artículo 6.- ACCIONES.**

El capital social está integrado por 921.756.951 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta y pertenecientes a una misma clase.

Las acciones representativas del capital social tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores.

Las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta, se constituyen como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, que reflejará las menciones recogidas en la escritura de emisión y si están o no enteramente desembolsadas, en su caso.

La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista, incluida en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos, expedidos por la entidad encargada de los registros contables.

Si la Sociedad realiza alguna prestación a favor del presuntamente legitimado, queda liberada, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave."

La emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones se sujetará a los requisitos establecidos en la normativa del mercado de valores.

Se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones de GAS NATURAL SDG, S.A. en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotizan las acciones de dicha Sociedad. A tal efecto, se delega en el Consejo de Administración la facultad de solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las acciones emitidas en las Bolsas de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia, así como de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en esta materia.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría, con 312.104 votos en contra y 291.679 abstenciones.

**Décimo-Segundo 1.-** Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea menester, cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar



cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, emmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

**Décimo-Segundo 2.-** Delegar y facultar, tan ampliamente como en Derecho sea menester, al Presidente del Consejo de Administración DON SALVADOR GABARRÓ SERRA, al Consejero Delegado DON RAFAEL VILLASECA MARCO y al Secretario de la Junta General y Vicesecretario del Consejo de Administración DON FELIPE CAÑELLAS VILALTA, para que, uno cualquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir cuantos documentos privados y otorgar ante Notario de su elección cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en los registros correspondientes, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su alcance, naturaleza o contenido.

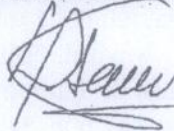
El presente acuerdo fue aprobado por mayoría, con 210 votos en contra y 2.320 abstenciones.

- 5) Que, conforme al artículo 158.1.2º del Reglamento del Registro Mercantil, el informe del Consejo de Administración justificando la modificación de los Estatutos Sociales de GAS NATURAL SDG, S.A. fue emitido con fecha 19 de mayo de 2009 y estuvo a disposición de los Sres. Accionistas desde el momento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- 6) Que la Lista de Asistencia que figura como anexo adjunto al acta notarial, fue firmada por el Vicesecretario del Consejo de Administración, Don Felipe Cañellas Vilalta, con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en Barcelona, a treinta de junio de dos mil nueve.

Vº.Bº.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN**



Fdo. Salvador Gabarró Serra





02/2009  
02/2009



RAMON NOVO CABRERA, Secretario del Consejo de Administración de UNIÓN FENOSA

CERTIFICA: Que el día 29 de junio de 2009 se celebró Junta General de Accionistas de la sociedad, en primera convocatoria, en el Auditorio UNIÓN FENOSA, sito en el domicilio social, Avenida de San Luis, 77, 28033 Madrid, que fue anunciada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) número 97, de fecha 26 de mayo de 2009, y en los diarios "EL MUNDO" y "EL DIARIO DE LAS ISLAS" de dicha misma fecha, con, entre otros, los siguientes puntos del Orden del Día:



*Aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión de "Unión Fenosa, S.A." y "Unión Fenosa Generación, S.A." con "Gas Natural SDG, S.A." Aprobación, como balance de fusión, del balance auditado de Unión Fenosa, S. A. cerrado a 31 de diciembre de 2008. Aprobación de la operación de fusión por absorción por parte de "Gas Natural SDG, S.A." de "Unión Fenosa, S.A." y "Unión Fenosa Generación S.A.", con extinción de las dos últimas sociedades mencionadas y traspaso en bloque a título universal de todo su patrimonio a "Gas Natural SDG, S.A." todo ello ajustándose al Proyecto de Fusión. Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje. Acogimiento de la fusión al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.-Delegación de facultades.*

- Que a dicha Junta General asistieron, entre socios presentes y representados, acciones que representan el 95,74 % del capital social de la compañía, según lista de asistentes confeccionada por soporte informático.
- Que en dicha Junta se adoptó, por mayoría del 99,967 %, entre otros, y como punto sexto del orden del día, el acuerdo siguiente:

A) APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 234.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, se aprueba el proyecto de fusión por absorción entre Gas Natural SDG, S.A., como sociedad absorbente, y Unión Fenosa, S. A. y Unión Fenosa Generación, S.A. como sociedades absorbidas, y que fue suscrito por el Consejo de Administración de Unión Fenosa, S.A. y los administradores solidarios de Unión Fenosa Generación S.A. el día 23 de abril de 2009, y por el Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. el día 24 de abril de 2009, y depositado en el Registro Mercantil.

Se incorpora como anexo al acta de la Junta el texto del referido proyecto de fusión.

B) APROBACIÓN DEL BALANCE DE FUSIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda aprobar, como balance de fusión de "Unión Fenosa, S.A.", el balance anual de la Sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2008, aprobado también por esta Junta General Ordinaria en el punto primero del Orden del Día.





El texto de este balance de fusión y el correspondiente informe de verificación del abanico de cuentas se incorporan como anexo al acta de la Junta.

### C) APROBACIÓN DE LA FUSIÓN

De conformidad con el artículo 240 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se aprueba la fusión entre Gas Natural SDG, S.A. como sociedad absorbente, y Unión Fenosa, S. A. y Unión Fenosa Generación, S.A. como sociedades absorbidas, mediante la absorción de las dos últimas por la primera, con extinción de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque, a título universal, de sus patrimonios a Gas Natural SDG, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, todo ello ajustándose al proyecto de fusión de fecha 23 y 24 de abril de 2009, depositado en el Registro Mercantil de Madrid y Barcelona, correspondiente a los domicilios de las sociedades que intervienen en la fusión.

• En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil (RRM) y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes:

1. Datos identificativos de las sociedades que participan en la fusión.

1.1 Sociedad absorbente: la sociedad absorbente es GAS NATURAL SDG, S.A., con domicilio social en Barcelona, Plaça del Gas, 1, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Folio 147, Tomo 22.147, inscripción 677ª, Hoja B-33.172, con C.I.F. A-08015497.

1.2 Sociedades absorbidas: UNIÓN FENOSA, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-4770, Tomo 236, Sección 8, Folio 1, Inscripción 1ª, con C.I.F.: A-28005239; y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.250, Folio 67, Sección 8ª, Hoja M-214629, con C.I.F.: A-82059833.

Únicamente a los efectos, en caso de ser necesario, de lo dispuesto en el artículo 228.1 regla 2ª, RRM, está previsto que las personas que inicialmente integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad absorbente serán las que compongan en el momento de la efectividad de la fusión el Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A., y que la firma de auditoría de la Sociedad Absorbente seguirá siendo la que lo era hasta la fecha y ha auditado los últimos ejercicios sociales, es decir, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

2. Ampliación de capital en Gas Natural y modificaciones estatutarias

2.1 GAS NATURAL SDG S.A. ("GAS NATURAL") ampliará su capital en el importe preciso para hacer frente al canje de las acciones de UNIÓN FENOSA S.A. ("UNION FENOSA") de acuerdo con la ecuación de canje establecida en el proyecto de fusión. El aumento se realizará mediante la emisión del número preciso de acciones de un [1] euro de valor nominal cada una,



02/2009  
0272008

pertenecientes a la misma y única clase y serie que las actuales acciones de ~~representadas mediante anotaciones en cuenta, con aplicación, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 249 de la LSA. En particular, no se canjearán las acciones de UNIÓN FENOSA en poder de GAS NATURAL, ni las de UNION FENOSA GENERACIÓN S.A. en poder de UNIÓN FENOSA~~ que serán amortizadas.



presentan a la Junta General de Accionistas de UNIÓN FENOSA modificaciones estatutarias como consecuencia de la fusión. No obstante lo anterior, se hace constar que sin perjuicio de que al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de GAS NATURAL que vaya a deliberar sobre la aprobación del proyecto de fusión puedan someterse a la aprobación de dicha Junta General las modificaciones estatutarias que sean convenientes o coherentes con vistas al mejor gobierno de la sociedad resultante de la fusión, el Consejo de Administración de GAS NATURAL someterá a la aprobación de su Junta General la adopción de las modificación estatutarias precisas en los artículos 5 (capital social) y 6 (acciones) de los estatutos sociales de GAS NATURAL para realizar un aumento de capital por importe nominal de 26.204.895 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 26.204.895 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Se hace constar igualmente que el Consejo de Administración de GAS NATURAL someterá a su Junta General de Accionistas la modificación del artículo 2 de sus estatutos sociales relativo al objeto social, así como otras modificaciones estatutarias que se han puesto a disposición de los accionistas de UNION FENOSA al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

2.3 De conformidad con lo previsto en los artículos 159.4 y 247 de la LSA, las nuevas acciones a emitir por GAS NATURAL estarán dirigidas exclusivamente a atender el canje resultante de la fusión, no darán lugar a derecho de suscripción preferente y serán adjudicadas íntegramente a los accionistas de UNIÓN FENOSA, en proporción a su respectiva participación en UNIÓN FENOSA.

2.4 Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su incorporación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

### 3. Tipo de canje.

El tipo de canje a aplicar respecto de la fusión por absorción de UNIÓN FENOSA S.A. por parte de GAS NATURAL SDG, S.A., determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales, será el siguiente: tres (3) acciones de GAS NATURAL SDG, S.A., de un (1) euro de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de UNION FENOSA S.A., de un (1) euro de valor nominal cada una.

Para la fijación de esta ecuación de canje los órganos de administración han tenido en cuenta las propuestas de pago por GAS NATURAL SDG, S.A., de un dividendo complementario ordinario por importe de 0,40 euros por acción y de un dividendo extraordinario con cargo a reservas por importe



de 0,10 euros por acción, así como la propuesta de pago por UNIÓN FENOSA S.A. de 0,37 euros por acción complementario por importe de 0,37 euros por acción.

Debido a que UNIÓN FENOSA S.A. es titular, directo o indirecto, de la totalidad de las acciones de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN S.A., no procede incluir referencia alguna al tipo y procedimiento de canje, ni al aumento de capital de GAS NATURAL SDG, S.A., con respecto a UNIÓN FENOSA GENERACIÓN S.A.

#### 4. Procedimiento para canjear las acciones

El procedimiento de canje de las acciones de UNIÓN FENOSA por acciones de GAS NATURAL será el siguiente:

4.1 Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades que se fusionan, presentada ante la CNMV y verificada en su caso por esta la documentación necesaria para la admisión a cotización de las nuevas acciones de GAS NATURAL e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil se procederá al canje de las acciones de UNIÓN FENOSA por acciones de GAS NATURAL.

4.2 El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en al menos uno de los diarios de mayor circulación de Barcelona y Madrid y, en caso de resultar preceptivo, en los Boletines de Cotización de las Bolsas españolas. A tal efecto, las entidades participantes en la fusión han designado una entidad financiera, que se identificará en los anuncios correspondientes, para actuar como encargada de todas las funciones de agencia relacionadas con el canje (la "Entidad Agente" y "Agente de Picos").

4.3 El canje de las acciones de UNIÓN FENOSA por acciones de GAS NATURAL será efectuado a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) que sean depositarias de las acciones de UNIÓN FENOSA, de conformidad con los procedimientos establecidos a estos efectos en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la LSA en lo que proceda.

4.4. Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de UNIÓN FENOSA fijado como tipo de canje, podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Las decisiones oportunas a estos efectos, bien de compra o bien de venta en el mercado de acciones de UNIÓN FENOSA, al objeto de alcanzar un número de acciones de UNIÓN FENOSA que sea múltiplo de cinco (5), deberán ser tomadas por cada accionista individualmente.

4.5 Como consecuencia de la Fusión, las acciones de UNIÓN FENOSA S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN S.A. quedarán extinguidas.



9172211837



02/2009  
1272009

4.6 Por imperativo de lo previsto en el artículo 249 de la LSA y en la normativa sobre acciones propias, todas las acciones de UNIÓN FENOSA o UNIÓN FENOSA GENERACIÓN S.A. en poder de GAS NATURAL o en poder de otras personas que actuasen en su propio nombre, pero por cuenta de esta, no serán canjeadas por acciones de GAS NATURAL y deberán ser



amortizadas. Partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias de la sociedad absorbente

Las nuevas acciones que emita GAS NATURAL en la ampliación de capital que ha de realizar como consecuencia de la fusión darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de GAS NATURAL obtenidas a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

6. Fecha de efectos contables de la fusión

A efectos de lo previsto en el artículo 235.d) de la LSA, todas las operaciones llevadas a cabo por las Sociedades Absorbidas se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos contables a partir del 1 de mayo de 2009.

7. Derechos que van a otorgarse en la sociedad absorbente a los titulares de acciones o derechos especiales

A efectos de lo previsto en el apartado e) del artículo 235 de la LSA, se hace constar que no se otorgarán en la Sociedad Absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la fusión, al no existir titulares de acciones de clases especiales.

No obstante, UNIÓN FENOSA S.A., al ser garante de dos emisiones de Participaciones Preferentes, tras la operación de fusión por absorción, los titulares de dichas Participaciones tendrán derechos equivalentes a los que se les reconocen actualmente, pasando GAS NATURAL, como consecuencia de la operación, a subrogarse en los derechos y obligaciones que corresponden a UNIÓN FENOSA.

8. Ventajas a favor de los expertos independientes y administradores

No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Sociedad Absorbente a los expertos independientes que intervengan en el presente proyecto, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

D) ESTABLECIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DEL CANJE DE ACCIONES.

Sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, y al amparo de lo previsto en el Proyecto de Fusión, se acuerda establecer un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje a aquellos



accionistas de UNIÓN FENOSA S.A. que sean titulares de un número de acciones que sea múltiplo de cinco (5). Los términos y condiciones fundamentales de dicho mecanismo son las siguientes:

a) Habida cuenta de que la relación de canje de la fusión es de tres (3) acciones de GAS NATURAL por cada cinco (5) acciones de UNIÓN FENOSA, al término de la última sesión bursátil de UNIÓN FENOSA en las Bolsas españolas, a partir de la fecha que se indique en los anuncios anteriormente referidos, cada accionista de UNIÓN FENOSA que, por aplicación de la mencionada relación de canje, al no tener un número de acciones de UNIÓN FENOSA que sea cinco (5) o múltiplo de cinco (5), le sobren fracciones o picos de acciones de UNIÓN FENOSA, podrá transmitir dichas acciones al Agente de Picos, todo ello en el bien entendido de que para el cálculo del pico correspondiente a cada posición de accionista se computarán la totalidad de las acciones de UNIÓN FENOSA que formen esa posición. Se entenderá que cada accionista de UNIÓN FENOSA se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad depositaria de sus acciones de UNIÓN FENOSA participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta:

b) Atendiendo a la ecuación de canje acordada, se deja constancia de que, con independencia del número de acciones que conforme cada posición de accionista, los supuestos de adquisición de picos que pueden producirse son por ejemplo los siguientes:

Número de acciones de UNIÓN FENOSA	ACCIONES DE GAS NATURAL que corresponden en virtud del canje	Pico de acciones de UNIÓN FENOSA sujeto al régimen de adquisición de picos
1	0	1
2	1	0,33
3	1	1,33
4	2	0,66
5	3	0

Por consiguiente, en toda posición global de accionista, en caso de que exista un pico, éste oscilará entre un mínimo de 0,33 picos de acciones de UNIÓN FENOSA y un máximo de 1,33 picos de acciones de UNIÓN FENOSA.

c) El precio de adquisición de los picos se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de las acciones de UNIÓN FENOSA en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las tres últimas sesiones bursátiles de UNIÓN FENOSA en las Bolsas españolas.



02/2009  
02/2009

d) El Agente de Picos, actuando en nombre y por cuenta propia, adquirirá los picos de acción que sobren en las posiciones que existan al término de la última sesión bursátil de cotización de las acciones de UNIÓN FENOSA. Las acciones o picos de acciones de UNIÓN FENOSA adquiridas por el Agente de Picos serán canjeadas por las acciones de GAS NATURAL SDG, S.A.



REGIMEN FISCAL DE LA FUSIÓN.

Se acuerda que al amparo de lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 marzo, la fusión se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII de la citada Ley. A tales efectos la opción de acogerse a dicho régimen tributario se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la forma y plazos que reglamentariamente se determinan.

F) INFORMACIÓN

A los efectos del artículo 238.2 de la LSA, los administradores de la Sociedad informan a la Junta General de que entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión (esto es, el día 23 de abril de 2009 por el Consejo de Administración de UNIÓN FENOSA, S.A. y los Administradores Solidarios de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., y el día 24 de abril de 2009 por el Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A.) y la fecha de la reunión de la Junta General no ha acaecido ninguna modificación importante del activo o pasivo de las compañías GAS NATURAL SDG, S.A., UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A.

G) DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en otros acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas de hoy y de cualquier otra delegación de facultades o apoderamiento existente, se acuerda:

1. Facultar al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva, al Presidente del Consejo de Administración, D. Salvador Gabarró Serra, al Consejero Delegado, D. Rafael Villaseca Marco, al Director General Corporativo, D. Carlos Martínez de Albornoz Bonet, al Secretario del Consejo de Administración, D. Ramón Novo Cabrera, al Director de Asesoría Jurídica, D. Alejandro Sánchez Bustamante, al Director Financiero, D. Santos Vázquez Hernández, al Director Económico, D. Salvador Peñarrubia Sánchez, así como a D. Felipe Cañellas Vitalta, a D. Carlos Javier Álvarez Fernández, y a D. Manuel García Cobaleda, solidaria e indistintamente, con facultad a su vez de delegación, para realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:
  - (i) aclarar, precisar y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;



- (ii) publicar, en la forma establecida en la Ley, los anuncios relativos adoptados por la presente Junta General de Accionistas;
- (iii) efectuar las liquidaciones y garantizar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión en los términos que establece la Ley de Sociedades Anónimas;
- (iv) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin;
- (v) fijar las condiciones de la entrega de las acciones en todo lo no previsto por la Junta General, incluido el desarrollo del procedimiento de canje de las acciones.
- (vi) otorgar la escritura de fusión así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que se opere la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas al de la Sociedad;
- (vii) otorgar todas las escrituras de inventario de bienes, en su caso, u otras que sean necesarias o convenientes para acreditar la titularidad de la sociedad absorbente sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la fusión por absorción y conseguir la inscripción en los Registros Públicos a nombre de la sociedad absorbente de aquellos bienes que fueran susceptibles de la misma;

2. Facultar al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva, al Presidente del Consejo de Administración, D. Salvador Gabarró Serra, al Consejero Delegado, D. Rafael Villaseca Marco, al Director General Corporativo, D. Carlos Martínez de Albornoz Bonet, al Secretario del Consejo de Administración, D. Ramón Novo Cabrera, al Director de Asesoría Jurídica, D. Alejandro Sánchez Bustamante, al Director Financiero, D. Santos Vázquez Hernández, al Director Económico, D. Salvador Peñarrubia Sánchez, así como a D. Felipe Cañellas Vilalta, a D. Carlos Javier Álvarez Fernández, y a D. Manuel García Cobaleda, con facultad a su vez de delegación, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento ya existente, pueda elevar a público los acuerdos sociales, pueda comparecer ante Notario y otorgar en nombre de Unión Fenosa, S. A. las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General.

3. Facultar al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva, al Presidente del Consejo de Administración, D. Salvador Gabarró Serra, al Consejero Delegado, D. Rafael Villaseca Marco, al Director General Corporativo, D. Carlos Martínez de Albornoz Bonet, al Secretario del Consejo de Administración, D. Ramón Novo Cabrera, al Director de Asesoría Jurídica, D. Alejandro Sánchez Bustamante, al Director Financiero, D. Santos Vázquez Hernández, al Director Económico, D. Salvador Peñarrubia Sánchez, así como a D. Felipe Cañellas Vilalta, a D. Carlos Javier Álvarez Fernández, y a D. Manuel García Cobaleda, con facultad a su vez de delegación, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, el Ministerio de Economía y Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores así como ante cualquier otra autoridad, administración e institución que fuera competente, en relación con cualesquiera de las decisiones adoptadas en la presente Junta General, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

9172211815

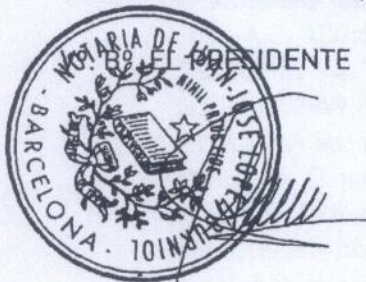


02/2009  
0272009



• Que el acta de dicha Junta General fue levantada por el Notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García, requerido al efecto por el Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 8 de julio de 2009.



EL SECRETARIO



*[Handwritten signature]*

LEGITIMACION: YO, FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, CON RESIDENCIA EN LA MISMA CAPITAL.

DOY FE: Que considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden de DON SALVADOR GABARRÓ SERRA y DON RAMÓN NOVO CABRERA, por coincidir con las que constan en mi protocolo.

Registrado en el Libro Indicador con el N°: 840.  
Madrid, a 10 de julio de 2009.-



*[Handwritten signature]*

